



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 564 -2018-MPM/A

Moyobamba, 13 AGO. 2018

## VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2018-DEMUNA/SGIeIO/GDS/MPM, de fecha 28 de junio de 2018; La Nota Informativa N° 1023-2018-MPM/GDS, de fecha 17 de julio de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 4° referida la protección de la familia, establece que la comunidad y el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27337 - Ley de los Niños y Adolescentes, en el Capítulo III, artículo 42°, crea el servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y los adolescentes, éste servicio es de carácter gratuito;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que prueba el Reglamento del D. Leg. N° 1297, para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, prescribe que dentro de las funciones de las autoridades (Gobiernos Locales), está actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación de protección, través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, con Informe Técnico N° 002-2018-DEMUNA/SGIeIO/GDS/MPM, de fecha 28 de junio de 2018, la Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades – MPM, valida la información que contiene el presente informe, el cual concluye que se debe emitir la Resolución de Alcaldía designando al Defensor responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Nota Informativa N° 1023-2018-MPM/GDS, de fecha 17 de julio de 2018; la Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal la designación de un Defensor responsable de la DEMUNA, quien estará encargado de dirigir los procedimientos de riesgo conforme a lo previsto en el reglamento y de suscribir resoluciones, en adición a las funciones propias del servicio de la Defensoría; en ese sentido se propone a la Sra. *María Angélica Reyes Ventura*, quien no presenta impedimento alguno para asumir dicha responsabilidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567 -2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Social.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha, a la Sra. *María Angélica Reyes Ventura*, como **Defensor - Responsable** de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las diferentes instancias conformantes de la estructura orgánica de la Municipalidad provincial de Moyobamba, debiendo implementar todas las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Cumplase, Publíquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE